



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA QUINDÍO**

PROCESO:	VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE:	SIMÓN DE JESÚS MORALES
DEMANDADOS:	CARMÉN GUEVARA GUEVARA, MARÍA LUISA GUEVARA, GILMA GUEVARA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, FRANCELINA GUEVARA SÁNCHEZ DE ROMERO, EVELIO GUEVARA SÁNCHEZ, BERTULFO OSMA GUEVARA, MARINA OSMA GUEVARA, MARÍA MARY OSMA GUEVARA y de las PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 233
RADICACIÓN:	632724089001-2021-00133-00

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo los parámetros consagrados en el numeral 9 del Artículo 375 del Código General de Proceso, y lo ordenado el pasado 09 de mayo de 2023, en audiencia pública dentro del proceso **VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, promovido a través de Mandatario Judicial por el señor **SIMÓN DE JESÚS MORALES**, y en contra de los señores **CARMÉN GUEVARA GUEVARA, MARÍA LUISA GUEVARA, GILMA GUEVARA SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, FRANCELINA GUEVARA SÁNCHEZ DE ROMERO, EVELIO GUEVARA SÁNCHEZ, BERTULFO OSMA GUEVARA, MARINA OSMA GUEVARA, MARÍA MARY OSMA GUEVARA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, este Despacho Judicial reprogramará **AUDIENCIA PÚBLICA**, con el fin de adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, con tal fin se fija el día **MARTES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA**.

Se previene a las partes respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1º y 5º del numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso).

También se les advierte que en este proceso en ningún caso podrá haber otro aplazamiento (Parte Final del Inciso 2º del Numeral 3) del Artículo 372 del Código General del Proceso).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, dicho acto procesal se realizará de manera presencial y en caso de que alguna de las partes intervinientes no pueda desplazarse hasta la sede del Juzgado, su participación en la Audiencia se hará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 031** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, mayo 23 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, mayo 26 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria